CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°006/ 2015

En Santiago a 16 de Marzo de 2015, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **Asesorías Synergy & Success Ltda.** RUT 76.169.431-6, representada por don Sergio Alejandro Vergara Venegas, Cédula Nacional de Identidad N° 9.096.031-8, ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 2828, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente denominado como **"Synergy"** se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a **Synergy**, la realización del Proyecto "Despliegue Planificación Estratégica **SBIF** 2015"

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de **Synergy** se encuentran en las propuestas técnicas presentadas por dicha empresa a la **SBIF**; documentos que forman parte del presente contrato.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica, Denominada "Despliegue Planificación Estratégica **SBIF** 2015".
- Propuesta Económica, Denominada "Despliegue Planificación Estratégica SBIF 2015."
- Propuesta Técnica y Económica, Denominada "Jornada Construyendo Propósitos"

Synergy acepta y se obliga a la ejecución de los Servicios, hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **Synergy** por el servicio contratado asciende a un total de 817 UF (ochocientos diez y siete) exento de IVA, por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia a partir del 16 de marzo de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes técnicas del presente contrato podrán convenir de común acuerdo una prórroga en la vigencia del Contrato, por hasta 60 días corridos, argumentando razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el término de los Servicios encomendados o en razón de existir hechos o circunstancias imputables a la empresa.

QUINTO: PAGOS

Los pagos por los servicios contratados se efectuará de acuerdo al siguiente detalle, una vez cumplida la ejecución de cada una de los siguientes hitos y previa aprobación de ellos por parte de él (la) coordinador (ra) o contraparte técnica de la **SBIF** y recibida la factura:

Hito	Módulos	Valor
1	50% una vez concluido los talleres de despliegue de la planificación estratégica de cada Dirección (Comunicaciones y Asuntos Institucionales, Riegos, Supervisión, Estudios y Análisis Financiero, Jurídica).	408,5 UF
2	50% restante una vez concluido la totalidad de los servicios contratados.	408,5 UF
	Total	**817 UF**

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva y se realizarán previa entrega por parte de **Synergy** de los informes correspondientes a los hitos contratados, los que deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la **SBIF**, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones reciprocas de las partes contratantes.

SEXTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **Synergy** hace entrega de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por **Synergy** y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de 40,85 UF, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá ser presentado a la **SBIF** antes de que se realice el primer pago indicado en la cláusula quinta y deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días la fecha de término del presente contrato.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo proyecto.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de **Synergy**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD

Synergy, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de **SBIF**. Por su parte **Synergy** se obliga con la **SBIF** a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujeto **Synergy** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato, tanto durante su vigencia como posterior al mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información necesaria para la ejecución del trabajo encomendado.

Queda expresamente prohibido a **Synergy**, comercializar, divulgar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujeto **Synergy** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato, tanto durante su vigencia como posterior al mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

DECIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato:

a) Si **Synergy** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;

b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **Synergy.**

c) Si **Synergy** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato.

d) Si **Synergy** incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la **SBIF**, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a **Synergy**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de **Synergy**, será el Sr. Alejandro Espinosa Carey, Director de Asesorías Synergy y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Sr. Claudio Araya Reyes, Director de Administración y Operaciones, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.

b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio del proyecto "Despliegue Planificación Estratégica **SBIF** 2015", planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

Si alguno de los interlocutores se ausentare o no pudiera participar de la labor encomendada, las partes designarán, en el más breve plazo, una nueva contraparte técnica o coordinador, que permita dar continuidad al servicio encomendado.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sergio A. Vergara Venegas para representar **Asesorías Synergy & Success Ltda.**, consta en la escritura pública otorgada el 06 de Septiembre de 2011 ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de cinco hojas cada uno de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, la primera propuesta técnica y económica se firma en dos ejemplares de 13 y 3 hojas cada uno y la segunda propuesta técnica y económica en 8 hojas, quedando un ejemplar de ambas en poder de cada parte.

SR. SERGIO ALEJANDRO VERGARA VENEGAS
Asesorías Synergy & Success Ltda.

SR. ERIC PARRADO HERRERA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras